



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín¹, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación,
Once de febrero de dos mil veinticinco

Auto	Interlocutorio No. 104
Radicado	05001-31-03-010-2023-00162-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO Y OTROS
Demandado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
Tema	Decide Reposición y complementación auto que fijo fecha

Procede el Juzgado a decidir sobre recurso de reposición interpuestas por la demandada BBVA SEGUROS frente al auto de que fijó fecha; igualmente solicitud de complementación del mismo auto formulada por la demandada CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., dentro de éste proceso de responsabilidad civil extracontractual promovido por **LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO y otros**

1.- ANTECEDENTES

Por auto de octubre 21 pasado se fijó fecha y se decretaron las pruebas del proceso

1.1.- Reposición En oportunidad el demandado **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS** manifestó que se omitió el decreto de pruebas relacionada con la contradicción del dictamen presentado por el señor JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE, solicitándose su comparecencia a la audiencia; y con la ratificación declaraciones de las señoras ADA LUZ MARIA MORENO GUILLIN, ROSARIO DEL CARMEN POILO GAVIRIA, LIGIA ROSA FUENTES COGOLLO, CARMEN DEL ROSARIO ROSSO HERNANDEZ y certificado exequial expedido por COORSERPARK S.A.S.

¹ Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1º. “La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

1.2.- Complementación: CONSTRUCCIONES EL CONDOR solicita complementar el auto llamando a testimoniar al señor Bernardo José González cogollo C.C. 1.064.286.550, tal como se pidió en la contestación de demanda.

Respecto a lo señalado por los demandados mencionados, se tiene lo siguiente:

Si se mira el archivo 12, folio 26 numeral 3.4. se tiene que efectivamente se pidió citación del señor BERNARDO JOSÉ GONZÁLEZ COGOLLO

En cuanto a la demandada BBVA SEGUROS, si se mira el archivo 042 fls. 84 se tiene que, en efecto se pidió la citación del señor JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE, con el ánimo de ejercer contradicción de su informe como prueba pericial y la ratificación de las declaraciones extraproceso y el certificado de servicio exequial mencionados.

De acuerdo con lo anterior, a la luz de los arts. 287 y 318 del C.G.P. se procederá a acceder a la reposición impetrada y se adicionará el auto con el testimonio faltante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Reponer el auto de octubre 21 de 2024, que fijó fecha de audiencia y decreto pruebas, en lo relativo a los elementos de convicción solicitados por BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS en los siguientes sentidos:

Se dispone la ratificación de los siguientes documentos:

Declaraciones de las señoras ADA LUZ MARIA MORENO GUILLIN, ROSARIO DEL CARMEN POILO GAVIRIA, LIGIA ROSA FUENTES COGOLLO, CARMEN DEL ROSARIO ROSSO HERNANDEZ y del certificado exequial expedido por COORSERPARK S.A.S. (fls. 134 a 142 y fls. 149 y 150 archivo 002).

En cuanto al Señor JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE, se dispone su citación, para efectos de ratificar el documento contentivo del informe por él presentado (ver numerales 2.6 y 2.9 auto recurrido).

2.- Conforme al art. 287 del C.G.P. SE ADICIONA el auto mencionado, en lo relativo a la solicitud de pruebas de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., en el sentido de recibir también el testimonio del señor BERNARDO JOSÉ GONZÁLEZ COGOLLO. Se cita para el día de audiencia.

3.- De otro lado se pone en conocimiento informe de la Fiscalía 25 Seccional de Planeta Rica Córdoba (Numeral 52 prueba parte actora).

4.- Tal como se anunció en el auto de pruebas, se pone en conocimiento el informe pericial del accidente de Tránsito rendido por el experto señor ROGER KEVIN PALACIO DEVIA. Prueba allegada por BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
- BBVA SEGUROS

Oficiosamente se dispone la citación de dicho profesional a la audiencia a efectos de poder ser interrogado por el Despacho o por las partes.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc66e3aa2f2cf8fe3f6696c9d310b6ceda869480f5d1853dff6f23e6e8f1ea6**

Documento generado en 11/02/2025 09:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>